

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pesetas línea		(Artículo 1.º del Código civil).	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DRL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Don Arturo López y Llasera, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Joaquín Herrán y Ureta, vecino de Vitoria, mayor de edad, se ha presentado á mi Autoridad á la una de la tarde del día de la fecha, una solicitud de registro de cuatro pertenencias mineras de cobre con el nombre de *Nuestra Señora del Pilar*, sitas en término de Tobía, Matute y Anguiano, paraje que llaman El Tomillo; lindante al N., jurisdicción de Berceo, S., Umbría de Ventosa; E., jurisdicción de Tobía y Matute, y O., Pancrudo; verificando la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavación practicada en dicho terreno á especie de calicata; desde éste punto se medirán en dirección N. 100 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde ésta en di-

rección E. á 100 metros se fijará la 2.ª estaca; desde ésta á 200 metros al S., se colocará la 3.ª; desde ésta doscientos metros al O., se colocará la 4.ª; desde ésta á 200 metros al N., se colocará la 5.ª, y finalmente, midiendo desde ésta 100 metros al E., se vendrá á encontrar la 1.ª estaca.

Y habiéndose admitido por providencia de este día con arreglo al art. 22 de la ley de Minas y á los efectos del 23 de la misma, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento de Minas vigente.

Logroño, 13 de octubre de 1894.
—Arturo López Llasera.

Ministerio de la Gobernación.

Subsecretaria.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Nápoles (Italia), y conforme á lo prevenido en el art. 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de septiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto declarar limpias las procedencias de dicho punto que fueron declaradas sospechosas por orden de 25

de septiembre último, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no estén comprendidas en ninguna de las disposiciones por las que corresponda aplicación de cuarentena.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de octubre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Constantinopla (Turquia), y conforme á lo prevenido en el art. 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de septiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto declarar limpias las procedencias de dicho punto que fueron declaradas sospechosas por orden de 4 del actual, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no estén comprendidas en ninguna de las disposiciones por las que corresponda aplicación de cuarentena.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de octubre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del día 13).

Ministerio de Fomento

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se anuncie por término de quince días el concurso establecido en el art. 4.º del Real decreto de 8 de agosto último para proveer las Ayudantías numerarias vacantes en las Escuelas de Comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1894.

GROIZARD.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del día 14.)

Excmo. Sr.: En contestación á las comunicaciones de 25 de mayo y 29 de julio de 1892, relativas á la cantidad anual que debe satisfacer la provincia de Guadalajara por el sostenimiento del ramo de Archivos, Bibliotecas y Museos; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se remita á V. E. la adjunta relación de ingresos con que anualmente deben contribuir al Estado las provincias para el sostenimiento expresado, según la Real orden de 10 de agosto de 1859.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de octubre de 1894.

ALEJANDRO GROIZARD

Sr. Ministro de Hacienda.

Cantidades con que deben contribuir al Estado las provincias para el sostenimiento de los Archivos y Bibliotecas, según Real orden de 10 de agosto de 1859.

	Pesetas
Albacete.	250
Alicante.	875
Almería.	250
Avila.	250
Badajoz.	750
Baleares.	1875
Barcelona.	6062
Burgos.	250
Cáceres.	1500
Cádiz.	6750
Canarias.	3000
Castellón.	1250
Ciudad Real.	500
Córdoba.	3000
Coruña.	250
Cuenca.	250
Gerona.	3250
Granada.	1000
Guadalajara.	1600
Huelva.	250
Huesca.	1500
Jaén.	250
León.	2650
Lérida.	250
Logroño.	250
Lugo.	2250
Madrid.	1000
Málaga.	250
Murcia.	5000
Orense.	2612
Oviedo.	1000
Palencia.	250
Pontevedra.	250
Salamanca.	1500
Santander.	250
Segovia.	1587
Sevilla.	6000
Soria.	250
Tarragona.	500
Teruel.	250
Toledo.	3495
Valencia.	3000
Valladolid.	1000
Zamora.	500
Zaragoza.	3125

Toledo. — La Diputación provincial se obligó, según Real orden de 23 de julio de 1891, á ingresar 800 pesetas para sueldo del Conserje del Museo Arqueológico y 500 para reparación del edificio. 1300

(Gaceta del día 14).

Ilmo. Sr.: Para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Real de-

creto de 16 de septiembre último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que la denominación de Profesor especial no merma derechos ni categoría á los Catedráticos numerarios de Francés, Dibujo y Gimnástica nombrados con arreglo á la legislación vigente, y que, por tanto, forman parte integrante de los Claustros de los Institutos con voz y voto en sus sesiones. En cuanto á los Profesores interinos de dichas enseñanzas ó de la de Caligrafía, deberán ser considerados como Profesores auxiliares, para los efectos del art. 23, cuando posean título de Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. T. muchos años. Madrid, 12 de octubre de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del día 13).

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes dos plazas de Ayudantes en la Escuela Superior de Comercio de esta Corte, tres en cada una de las de igual clase de Barcelona, Bilbao y Málaga, y dos en cada una de las elementales de provincias, dotadas estas últimas con el sueldo de 1.250 pesetas, y con el de 1.500 las de las Escuelas superiores, todas las cuales, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha, han de proveerse en propiedad, mediante el curso que establece el art. 4.º del Real decreto de 8 de agosto anterior. Sólo serán admitidos á este concurso los actuales Ayudantes interinos de dichas Escuelas con nombramiento de Real orden, ó de esta Dirección general, que lleven cuatro años de servicios en el referido cargo y tengan el título de Profesor mercantil, ó aprobados los ejercicios de reválida correspondientes al mismo.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela á que pertenezcan, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal, méritos y servicios.

Madrid, 11 de octubre de 1894. —El Director general, Eduardo Vincenti.

(Gaceta del día 14).

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de noviembre del año económico de 1894 á 95.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de mayo de 1866 y circular de 1.º de junio siguiente.

Capítulos	CONCEPTOS	Pts. Cént.
1.º	Administración provincial.—Personal.	4774 35
2.º	1.º Administración provincial.—Material.	" "
2.º	2.º Servicios generales.	764 87
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.	2915 23
4.º	Cargas.	570 19
5.º	Instrucción pública.	5226 07
6.º	Beneficencia.	23987 75
7.º	Corrección pública.	2725 33
8.º	Imprevistos.	833 33
9.º	Nuevos establecimientos.	" "
10.	Carreteras.	666 66
11.	Obras diversas.	" "
12.	Otros gastos.	507 16
Total.		42970 90

Logroño, 5 de octubre de 1894. El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—Visto bueno.—El Vicepresidente, Valeriano Velasco.—Hay un sello que dice: *Diputación provincial, Logroño*.—Sesión de 10 de octubre de 1894.—Aprobada.—El Vicepresidente Jose M. Baquero.—P. A., F. Galo Eguiluz.—Hay un sello que dice: *Comisión provincial de la Diputación, Logroño*.—Es copia.—El Presidente, Carlos Moreno.

Desde este día pueden presentarse en la oficina de Contaduría, cuantos Agentes ejecutivos se encuentren en condiciones de poder desempeñar su cometido para realizar los descubiertos del cupo provincial, donde se les facilitará nombramientos correspondientes.

Logroño, 13 de octubre de 1894.—El Presidente, Carlos Moreno.

Comisión provincial.

Por acuerdo de la misma se saca á pública subasta la adquisición de 2.280 metros de tela de-

nombrada *patén* con destino á los acogidos de los Establecimientos provinciales al tipo de 1'25 pesetas cada uno.

La subasta tendrá lugar el día 25 del corriente mes á las once de la mañana.

Para hacer proposiciones habrá que constituir el depósito provisional importante 142'50 pesetas, no siendo admisible ninguna que exceda del precio estipulado.

El acto tendrá lugar en el salón de la Diputación destinado para el objeto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Logroño, 9 de octubre de 1894. —El Vicepresidente accidental, Martin Navasa.

Administración de Hacienda.

Cédulas personales.

Rescindido el contrato de arrendamiento que el Estado tenía con D. Manuel Boza, queda restablecido en toda su fuerza y vigor lo prescrito en el reglamento de cédulas personales de 27 de mayo de 1884, por lo que respecta á la administración y cobranza de este impuesto; en su consecuencia, y según lo dispuesto por la Superioridad se está en el caso de que los Sres. Alcaldes formen inmediatamente y remitan á esta Administración en el improrrogable plazo de diez días el padrón y resúmenes de que tratan los artículos 23 al 30 del reglamento mencionado, toda vez que en atención á lo avanzado de la época y urgencia del servicio merece que por parte de todos se le conceda la importancia y actividad que el caso requiere.

Penetrada la Administración del buen deseo que anima á las Corporaciones á quienes se dirige, espera fundadamente demostrarán una vez más el celo que tienen acreditado ayudando con su valiosa cooperación á la mejor terminación del servicio que se les interesa.

Logroño, 15 de octubre de 1894. —El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

ANUNCIOS OFICIALES

Se halla vacante la plaza de Practicante de esta villa con la dotación anual de 52 fanegas de trigo, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen desempeñarla pueden presentar sus solicitudes documentadas con certificación del título y méritos contratados por servicios, por término de diez días á esta Alcaldía; el contrato se celebrará con el vecindario en la forma que ha de desempeñarse la cirujía menor y barba.

Hornos, 9 de octubre de 1894.—El Alcalde, José Pascual.